|  |  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| **Fecha** | 18 de marzo de 1974 | | **Sesión número** | 10 |
| **Motivo:** Habeas Corpus | | | | |
| **Recurrente**: Alfredo Vásquez Monterroso | | | | |
| **Recurrido:** Jefe del Departamento de Extranjeros | | | | |
| **Objeto del recurso**: El recurrente impugna su detención e inminente deportación. | | | | |
| **Respuesta del recurrido:** El recurrente, salvadoreño, se encontraba trabajando ilegalmente en el país, por lo que se tramitó su expulsión; empero, ante la sospecha de que tenga hijos costarricenses, esta quedó en suspenso hasta que se determine la paternidad de estos, quedando detenido el sujeto entre tanto. | | | | |
| **Parte dispositiva** | | Sin lugar (procedimiento justificado). | | |

**Nº 10**

**Sesión ORDINARIA de Corte Plena celebrada a las trece horas y treinta minutos del dieciocho de marzo de mil novecientos setenta y cuatro**, con asistencia inicial de los señores Magistrados Baudrit, (Presidente); Quirós, Coto, Retana, Jacobo, Vallejo, Cervantes, Bejarano, Blanco, Odio, Zavaleta, Chavarría, Jugo y Benavides.

**Artículo IV**

En el recurso de hábeas corpus presentado por el ciudadano salvadoreño **ALFREDO VÁSQUEZ MONTERROSO**, el señor Jefe del Departamento de Extranjeros del Ministerio de Seguridad Pública, informa: “*fue detenido en Alajuela, por miembros de la Guardia Rural en compañía de varios extranjeros más, quienes se encontraban laborando en forma ilegal en un taller de zapatería, violando no sólo las leyes de migración y extranjería, sino que desplazando nacionales; además de que tenía expirado el término de turismo, siendo en este forma ilegal también su permanencia. Fue pasado en conjunto con los otros extranjeros a la Penitenciaría Central y a la orden de este Departamento, por esta falta. Posteriormente se dio la orden de sacarlo deportado, el día 14 de marzo de 1974, pero se presentó una joven costarricense, alegando tener dos hijos y que también lo eran de Vásquez Monterroso. Visto lo anterior se accedió a dejarlo recluido y no deportarlo, hasta que esta joven por medio del Patronato, trajera certificación de reconocimiento legal de los hijos, hecho por Vásquez. De resultar cierta la investigación, quedará libre inmediatamente, dándosele un tiempo prudencial para que tramite su residencia, caso negativo será deportado a la mayor brevedad.*”

Discutido ampliamente el caso, se acordó declarar sin lugar el recurso, con la recomendación especial de que se debe procurar resolver su situación a la mayor brevedad posible, para no prolongar su detención más del tiempo necesario. Así votaron los magistrados Baudrit, Jacobo, Cervantes, Blanco, Zavaleta, Chavarría, Jugo y Benavides. Los magistrados Quirós, Coto, Retana, Vallejo, Bejarano y Odio votaron por declarar con lugar el recurso.